SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS

LEY 1861 DE 2017
POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

ARTÍCULO 4. SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.
Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente Ley. Salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de la conciencia.

PARÁGRAFO 1. LA MUJER podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno nacional lo determine, y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley.

Atentamente.

Melba Vargas Montenegro

_____

Representante Legal
COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S
NIT. N°. 901.395.454-3
Dirección: Calle 16b N° Calle 31f sur # 15ª-27 Soacha (Cundinamarca)
Teléfono: 310 4599771